



**DECRETO MUNICIPAL N° 36/2024**

**Dr. Enrique Leño Palenque**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Sucre, 08 JUL 2024**

**VISTOS. -**

Que, mediante nota CITE JEF.DES.ORG. N° 070/2024 de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado de Área de organización y Métodos y Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos con Visto Bueno de Lic. Ebert Quiroga Moscoso Secretario a.i. Municipal de Planificación para el Desarrollo, todos del G.A.M.S., mediante la cual solicitan la Aprobación del Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento de la Villa Bolivariana Bloque Sur, desarrollándose a tal efecto:

**CONSIDERANDO I:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado, y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; asimismo, en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235, numerales 1 y 5 prescribe como obligaciones de las servidoras y servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes, y respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 9, párrafo I, numerales 3 y 4 establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre las que se encuentra en el inciso a) Decreto Municipal distado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Plurinacional y otros.

Que, el Artículo 26 numerales 4, 7, 10, y 11 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones: Dictar Decretos Municipales, Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, Dirigir la Gestión Pública Municipal, y Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Informe Técnico Cite: JEF- DES- ORG. N° 009/2024, de fecha 03 de junio de 2024, en referencia "Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento de la Villa Bolivariana Bloque Sur", emitido por el Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado de Área de Organización y Métodos y Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos, ambos del



G.A.M.S., en el que concluyen que mediante éste instrumento normativo mediante el cual se busca regular la administración, control, uso y funcionamiento con intención progresiva de autosostenibilidad del Bloque Sur de la Villa Bolivariana dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que a objeto de aplicar e implementar el Reglamento, es necesario que el mismo sea aprobado mediante Decreto Municipal.

Que, Informe Legal N° AJD 018/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, en referencia informe Legal de aprobación para el “Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento de la Villa Bolivariana Bloque Sur”, elaborado por el Abog. Nelson Jesús Uzeda Rivera Abogado Jefatura Municipal de Deportes, en el cual señala en conclusiones que el proyecto es el resultado final de un trabajo de coordinación con las dependencias de la secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, por lo que Recomienda la aprobación del Reglamento.

Que, Informe Técnico N° 003/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. Enrique Gantier Limiñani Administrador Villa Bolivariana, en referencia a Informe Técnico “Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento de la Villa Bolivariana Bloque Sur”, en el cual Justifica Técnicamente que al ser una infraestructura que brinda albergue a entidades del Sistema Deportivo Plurinacional; Organizaciones Deportivas Regionales y otros de carácter local, nacional e internacional, es necesario que la misma pueda proyectarse hacia una auto sostenibilidad donde se establezcan elementos de esta infraestructura, con sus propios recursos generados, destinado principalmente al uso deportivo. Por lo que recomienda la aprobación por la MAE.

Que, Informe de otros Ingresos N° 463/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, en referencia a “Informe Técnico”, suscrito por la Lic. Coral Fernández Maceda Operador de Plataforma y Lic. Olga Rivero Brito Jefa de Recaudaciones GAMS, mediante el cual recomienda la viabilidad y pertinencia de propuesta de Reglamento Interno de Uso de la Villa Bolivariana Bloque Sur, debiendo tomar los recaudos pertinentes enviando su solicitud de las diferentes actividades mas sus montos a cobrar a Dirección de Ingresos, para pedir la inclusión en el Rubro al RUAT y de ésta manera cobre mediante nota de autorización de Villa Bolivariana otros ingresos de Dirección de Ingresos del GAMS.

Que, el Informe de Fiscalización N° 006/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por la Abg. Dayana Bacinello Cuellar Abogada de Fiscalización y CC y Abg. Gabriela Tejernia Ortiz Jefa de Fiscalización y CC ambas del GAMS, con referencia “Informe actualizado referente al Proyecto de Reglamentación para el Bloque Sur de la Villa Bolivariana; luego del análisis correspondiente concluye que el reglamento cumple con todos los preceptos legales establecidos, y la normativa vigente, por lo que ratifica las recomendaciones realizadas mediante el Informe de Fiscalización N° 020/2021, referente a que se debe dar viabilidad a la prestación del servicio de “uso de instalaciones de la Villa Bolivariana” bajo el concepto de PRECIO PÚBLICO, que implica la prestación del servicio, cumpliendo con todas las obligaciones tributarias propias de esta clase de servicio cumpliendo con todas las obligaciones tributarias de ésta clase de servicio público.

Que, el Informe Legal D.G.G.L. N° 1632/2024 de fecha 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S. concluye señalando, que el presente trámite ha cumplido con todos los procedimientos administrativos internos por lo que no existe óbice y/o impedimento legal que inviabilice el presente trámite de solicitud de Aprobación del Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento de la Villa Bolivariana Bloque Sur; para lo cual, recomienda conforme antecedentes expuestos, normativa aplicada, conclusiones glosadas se proceda a la aprobación y suscripción del Decreto Municipal adjunto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al constituirse en una entidad autónoma, rige su accionar conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías,



Ley 1178 SAFCO, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas aplicables al presente caso;

**POR TANTO:**

**El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 numeral 4 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales,**

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el “Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento de la Villa Bolivariana Bloque Sur”, que contempla, seis (6) Capítulos, veintiséis (26) Artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias y Anexos, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR**, a la Dirección Municipal de Educación y Deportes, la aplicación e implementación del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR**, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Regístrese, publíquese y archívese. -

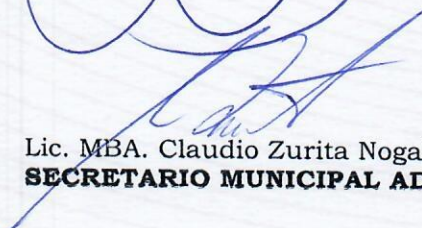
  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

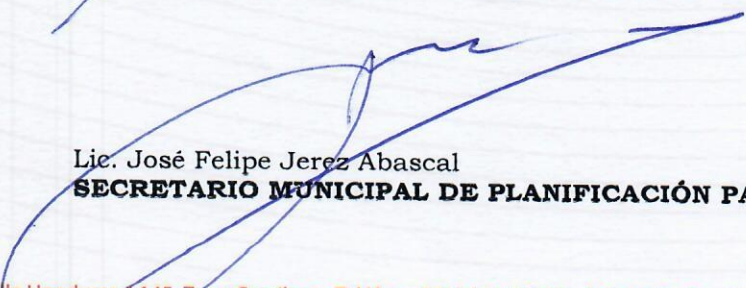


  
Abg. Osmar Vargas Salazar

**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**


  
Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales

**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**


  
Lic. José Felipe Jerez Abascal


**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**




  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

  
Ing. Isaac Chambi Toro  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
Lic. Asbley Orlando Juan Fernández Sivila  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

  
Arq. Iver Ortega Zarate  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 36/2024**